Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Laboral De Barranquilla

SICGMA

RADICADO:	08001-31-05-011-2019-00350-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	ARNOVIS PÉREZ ZUÑIGA.
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la Audiencia Obligatoria señalada para el día 21 de abril de la presente anualidad, no se pudo realizar debido a excusa médica presentada por el apoderado judicial del demandante vía buzón institucional del Juzgado el día 20 del mismo mes y año, cuyos soportes adjunto el día 7 de mayo del año 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo 18 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, avizora esta operadora judicial que dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente señalar fecha llevar a cabo la audiencia programada para el día 21 de abril del año 2021, dado que ha pasado un tiempo prudencial para la recuperación del apoderado judicial del demandante y que éste en correo electrónico de mayo 7 de la presente anualidad, no manifestó seguir presentando quebrantos en su salud.

En virtud de ello, se señalará el día 2 de junio del año 2021 a las 9:00 a.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de las plataformas de **Microsoft Teams** y/o **Lifesize**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Once Laboral De Barranquilla

audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de las plataformas **Microsoft Teams** y/o **Lifesize**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura. conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Microsoft Teams** y/o **Lifesize.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA Rad. 2019-00350

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ef71882663b5cd4891fa62a71afc520f1bfecc5fe5a61f70052485430a0b877

Documento generado en 18/05/2021 10:30:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica